Caparrapí, febrero de 2026

Señores:
SOLUCIONES FRANVEL SAS
NIT. 900.840.126-8
CR 9No. 19-23 Soacha Cundinamarca
E-mail: agrofranvel@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-014-2026

Respetados Señores:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-014-2026	
Contratante	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
NIT	899.999.710-0
Representante Legal	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
Identificación	1.012.357.798 de Bogotá D.C
Contratista	**SOLUCIONES FRANVEL SAS**
Nit	900.840.126-8
Representante legal	JOSE HUMBERTO FRANCO CARDONA
C.C	80.165.995 de Bogotá D.C

1. Objeto:

SUMINISTRAR IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y CASA DE LA CULTURA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en el desarrollo del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.6. de los estudios previos.
2. Cumplir con el Servicio en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos
3. Garantizar que los bienes sean nuevos, de excelente calidad y durabilidad.
4. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas requeridos por la Alcaldía Municipal.
5. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley del reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Entregar los suministros solicitados en la menor brevedad posible y hasta en dos (2) día hábil, después de requeridos por el supervisor del contrato.
7. Suministrar la alimentación requerida por el Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Reponer en un plazo máximo de un día hábil los bienes que a consideración del supervisor no cumplan los requisitos exigidos.
9. Realizar la entrega en las instalaciones de la alcaldía Municipal
10. El contratista asumirá los costos de transporte y entregas por cada uno de los suministros de los productos requeridos
11. Atender las solicitudes que se generen en la revisión y entrega del suministro.

3. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes
2. Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la administración municipal a través del alcalde o la supervisión.
3. Entregar en físico los documentos que sean requeridos por el supervisor en dicho formato
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
5. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar-los a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuan-do dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
17. Las demás que pacten las partes

4. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto., término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones.

ITEM	BIEN O SERVICIO	BIEN-DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Café Molido	Café molido, Reconocida En El Mercado, Cualquiera de las marcas producidas en el municipio de Caparrapí.	500 gr	$ 41.060
2	Panela	Panela instantáneas pulverizadas, deshidratada Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006. - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Producida en el Municipio de Caparrapí, Cundinamarca.	500 gr	$ 15.700
3	Aromática	Bebida aromática, en sobre de papel – 18 gr, caja de x 20 sobres	Caja	$ 18.839
4	Vasos	Vaso Cartón 6 oz Producto elaborado en papel 100% 1PE (tratamiento especial para bebidas calientes), 100% ecológico y biodegradable, 100% reciclable por 50 unidades	Paquete	$ 9.420

5	Vasos 2	Vasos Plasticos Desechables 7 Oz Bolsa X 50 Und	Paquete	$ 8.333
6	Platos	Plato desechable tamaño pequeño Paquete x 25 unidades Plato desechable circular • Fabricado con Poliestileno (PS) de color blanco • Apto para uso alimentario x 25 unidades	Paquete	$ 22.825
7	Toalla	En Toalla de colores Con Medidas De 40 X 70 Cm	Paquete	$ 36.109
8	Servilletas	Servilletas sencillas con dimensiones 25.5 cm. De largo x 12 cm. De ancho, lisa, blanco, y presentación en paquete x 200 unid.	Paquete	$ 14.492
9	Mezclador	Elaborados en madera - Calibre mínimo de 2 - Longitud mínima de 11 cm - Paquete de mínimo 1000 unidades	Paquete	$ 21.738
10	Esponja Para La Loza	Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva), Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho.	unidad	$ 2.415
11	Discos activos para sanitarios	Display de 48 gr - Pastilla para inodoro - Forma circular - Aroma original - Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas	Unidad	$ 3.019
12	Pastillas de cloro	Apariencia @ 25 °C: Sólido (Pastilla cilíndrica comprimida). Olor: Característico (Cloro). Color: Blanco Densidad (g/ml): NA pH @ 100%: NA Viscosidad: N/A %Cloro Activo: Mín. 89 % Inflamabilidad: No inflamable en condiciones normales de almacenamiento. Por 50 unidades	Paquete	$ 42.268
13	Ambientador	Contenido Neto 20 litros - variedad de aromas naturales - En espray - Aromatizante ambiental formulados con esencias aromáticas y alcohol de perfumería, para mantener un ambiente con agradable aroma	Garrafa	$ 102.652
14	Bayetilla	En tela fileteada - Color Rojo - Tamaño mínimo de 70 cm de largo por 50 cm de ancho	Unidad	$ 10.869
15	Trapero Con Rosca	Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 1000 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca - Mango de madera con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	$ 26.569
16	Escoba Suave	Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con	Unidad	$ 21.738

		acople tipo rosca - Mango madera con una extensión mínima de 140 cm.		
17	Recogedor Plástico	Material Plástico - Pestaña De Caucho - Banda de caucho en el extremo.	Unidad	$ 8.454
18	Guantes Industrial	Par de guantes Talla 8 y/o 9 - Calibre 35 - Color Negro - Material látex - Alto 2cm x 39 cm ancho - Medidas 2x15x39x2 cm - Origen Nacional	Unidad	$ 14.492
19	Sellante Para Piso	Polimérico auto brillante - Con polímeros acrílicos, nivel antes y plastificantes - Contenido mínimo de sólidos del 20% - Líquido, en recipiente plástico - Aroma Neutro - Estado Líquido - Garrafa por 20 litros	Garrafa	$ 163.035
20	Escoba de fibra dura	Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Mango madera con una extensión mínima de 140 cm.	Unidad	$ 23.820
21	Papel Higiénico	Hoja Doble Ultra Absorbente - Color Blanco - Medidas: X 33 Metros, Paquete De 12 Rollos	Paquete	$ 45.529
22	Jabón Lava Loza Liquido	Con agente tenso activó principal con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. • Fragancia olor a Limón - Líquido, en recipiente plástico 1000 CC	Unidad	$ 10.869
23	Blanqueador Desinfectante	Agente activo Timsen de quinta generación al 10% para saneamiento general de utensilios y equipos. - PH 10-14 - Inflamabilidad Negativa. - Degradabilidad Biodegradable Miscibilidad Total en el agua Irritabilidad Ninguna - Aspecto Líquido incoloro o no, inodoro - Presentación Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad de 20 Litros. Vida Útil El producto debe tener una vida útil de mínimo de 12 meses, peso netos 20 litros	Caneca	$ 144.920
24	Bolsa Para Basura	Elaborada en polietileno de baja densidad. - color negro. - Calibre de mínimo 2. - Tamaño de 70 cm de ancho por 100 cm de largo - Paquete por 12 unidades	Paquete	$ 18.115
25	cepillo de mano	Cepillo tipo plancha de Mano es recomendado para la limpieza de trastes en	Unidad	$ 5.434

26	Cucharas	Cuchara plástica desechable pequeña, color blanco de 11 cm, por 100 unidades	Paquete	$ 7.850
27	Tenedores	tenedores plástica desechable pequeña, color blanco de 11 cm por 100 unidades	Paquete	$ 7.850
28	Jabón de manos	Apariencia Líquido Viscoso Traslúcido Olor Avena, Brisa Marina, Cereza, Durazno, Limón.	Garrafa	$ 94.198
29	Jabón líquido detergente	Apariencia Líquido traslúcido, Color Azul Claro, Olor Brisa, pH 7,5 – 8,5, Densidad 20°C 1,00 – 1,05 g/cm3, contenido Neto 20 litros	Garrafa	$ 99.029
30	Jabón detergente en polvo	Detergente En Polvo Multiusos Detergente en polvo con tensoactivos aniónicos. Alta detergencia en eliminación de suciedad y grasas. Ingrediente Activo biodegradable del 6%. Efectivo en lavado de prendas y limpieza en general de cocinas, paredes, pisos y baños. Libre de fosfatos que propician la proliferación de algas en fuentes de agua Ph 10+/- 1.0. contenido Neto 5 kg	Bolsa	$ 78.498
31	Toallas desechables	Papel toalla de manos natural 21.5 g, corte 10.16 cm, tipo doble hoja, gramaje 21.5 g/m2, absorción 30%, humedad 10 % máximo, ancho 216 mm, largo 290 mm, color natural, paquete por 150 und	Paquete	$ 16.907
32	Azúcar blanca	Norma técnica colombiana: NTC 611 Producto natural extraído de la caña de azúcar de presentación sólida y cristalizada, Polarización, o	paquete	$ 5.434
33	Haragán	Haragán Metálico Con Mango Para Pisos, Alto 140 cm, Ancho 1 metro, Mango metal plástico, banda en pvc	unidad	$ 45.891
34	Balde plástico	Balde plástico de 12 litros, elaborado en Polipropileno, manija ergonómica, resistente, MEDIDAS Ancho: 30,5 CM Alto: 25,5 CM Peso: 423 GM	unidad	$ 18.115
35	Cepillo para sanitario (churrusco)	Cepillo sanitario de plástico con base, Fabricado en polipropileno, Cerdas firmes para un mejor tallado, alto x diámetro de la base 10 cm x 13 cm, alto x diámetro del cepillo 36 cm x 8 cm,	unidad	$ 14.492
36	Jabón En Barra	Elaborado con grasas de origen vegetal y animal de la más alta calidad, alto	Unidad	$ 4.227

		desempeño a la hora de lavar prendas de diferentes colores, biodegradable		
37	Botellón Agua 20 L	Botellón de agua purificada DIÁMETRO CUELLO: 55 mm. DIÁMETRO BOTELLÓN: 280 mm. ALTURA: 475 mm. CAPACIDAD: 20 LT	unidad	$ 16.907
38	Bolsa de basura para papelera	Bolsa para basura biodegradable Medidas: 50x60, Colores: negro, blanca, Buena resistencia x 12 unidades	Paquete	$ 9.661
39	Aislador de calor	Aisladores de Calor, Elaborados de eco cartón kraft, 100% biodegradable y compostable, Colores variados, medidas 25,5 x 5 cm, por 25 unidades	paquete	$ 10.869
40	Café instantáneo	Café soluble en polvo, Densidad caída libre (g/l): 180 – 245, pH : 4.8 - 5.2, presentación en vidrio de 500 gr	Unidad	$ 33.815
41	Crema no láctea	Color: Blanco-crema, paquete por 100 UNIDADES crema no láctea que suaviza el sabor del tinto Sólidos de jarabe de maíz, aceite vegetal hidrogenado de coco, caseinato de sodio, regulador	Paquete	$ 26.569
42	Difusor de olores	Slashome Juego De Difusor De Varillas Con Palillos, Aroma De, Fragancia jazmín, lavanda, citronela, Capacidad: 6,4 Onzas	unidad	$ 31.399
43	Paño absorbente	Paño adsorbente 100% celulosa, Súper absorbente, Flexible, Medida: 20cms x 18cms, reutilizable por metros	Unidad	$ 7.246
44	Limpiador multiusos	Limpiador de pisos líquidos con olores variados, en presentación de 3 litros	Unidad	$ 13.284
45	Señal de precaución	Señal De Precaución Piso Mojado Amarillo 7808, Ancho: 29.7 cm, Largo: 29.7 m	Unidad	$ 54.345

El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Actas parciales, de acuerdo con los servicios prestados y entrega de bienes descritos en las especificaciones técnicas efectivamente realizados y avalados por la supervisión de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Cada pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.
2. Certificación de Ingreso de los bienes al almacén.
3. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
4. Informe de actividades del contratista
5. Informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. Apropiación presupuestal:

El MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2026000165 expedido por la Secretaría de Hacienda el 10/02/2026.

RUBRO	DESCRIPCION	SALDO
2.1.2.02.01.003.03	Otros materiales y suministros / SGP LIBRE INVERSION/fortalecer 1 oficina para la atención y ori	$20.000.000

9. Multas y Cláusula Penal

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

11. Liquidación

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno.

Cordialmente,

ANDRES ARDILA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nataly Urbina– Contratista profesional Natalyubina
Reviso: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Oficina Jurídica y de Contratación